



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO VEINTITRÉS (23) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., tres (3) de abril de dos mil veinte (2020)

**INCIDENTE DE DESACATO - ACCIÓN DE TUTELA No.
110014003023201700875 00**

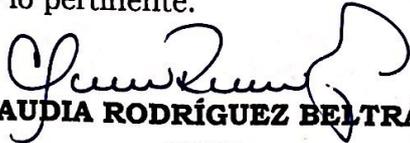
Atendiendo el escrito proveniente de Capital Salud EPS S, militante de folios 33 al 34, en el que señala que la encargada para dar cumplimiento a los trámites de tutela para la ciudad de Bogotá es la Doctora CLARA INES OSPINA, en calidad de Gerente de esa sucursal, ésta juzgadora con el fin de garantizar el derecho a la defensa y al debido proceso, dispone:

PRIMERO: Ordenar la notificación personal de los proveídos calendados dieciocho (18) y veinticuatro (24) de febrero de dos mil veinte (2020) a la Dra. CLARA INÉS OSPINA VERA en su calidad de Gerente de la Sucursal Bogotá de **CAPITAL SALUD EPS S**, respectivamente; a través de medios tecnológicos como es el correo electrónico dispuesto por la entidad para efectos de notificaciones judiciales.

SEGUNDO: REQUERIR a la accionada **CAPITALSALUD EPS S**, para que dentro del término de veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación del presente auto, proceda a acatar el fallo emitido al interior de la presente acción constitucional el veintiocho (28) de febrero de dos mil veinte (2020), en esta oportunidad, en lo relativo a autorizar todas y cada una de las órdenes médicas que emitan los médicos tratantes de ANA BELÉN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ, siempre y cuando sean emitidas por galenos adscritos CAPITAL SALUD E.P.S., en especial la autorización y fijación de fecha para la "CONSULTA CON MÉDICO ESPECIALIZADO EN PSIQUIATRÍA, CONSULTA CON MÉDICO ESPECIALIZADO EN NEUROLOGÍA Y CONTROLES, CONSULTA EN ATENCIÓN DOMICILIARIA POR ENFERMERÍA Y CONSULTA CON MÉDICO ESPECIALIZADO EN NEUROPEDIATRÍA", y todas y cada una de las órdenes médicas que se llegaren a formular los médicos tratantes adscritos a CAPITAL SALUD E.P.S., en aras de garantizar un TRATAMIENTO INTEGRAL a la señora ANA BELÉN GUTIÉRREZ JIMÉNEZ encaminado a recuperar su estado de salud.

TERCERO: Cumplido lo anterior, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer lo pertinente.

CÚMPLASE,


CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

JUEZ

PAL